



# BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

## Nº 30.152

Lunes 19 de mayo de 2003

**Ministerio de Economía y Ministerio del Interior**

**EMERGENCIA AGROPECUARIA**

**Resolución Conjunta 351/2003 y 19/2003**

**Declárase en un área determinada de la Provincia de Corrientes, a los efectos de la aplicación de la ley 22913.**

Buenos Aires, 13/5/2003

VISTO:

El expediente S01:0014704/2003 del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, la ley 22913, el decreto 581 del 26 de junio de 1997 y el acta de la reunión de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA del 28 de enero de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de CORRIENTES ha declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, para diversas zonas que sufrieron distintos fenómenos adversos, mediante el decreto Provincial 2883 del 28 de diciembre de 2002.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación ocurrida en la citada Provincia y opina que corresponde declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a fin de la aplicación, en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la ley 22913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por la resolución de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN 7 del 4 de febrero de 2002.

Que por el artículo 3, inciso a), apartado 1) del decreto 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los señores Ministros de Economía y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMÍA Y DEL INTERIOR  
RESUELVEN:

**Artículo 1** - A los efectos de la aplicación de la ley 22913: Declarar en la Provincia de CORRIENTES el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, al área comprendida en los Parajes Lomas Sección I y Colonia Tres de abril Sección III del Departamento BELLA VISTA, afectada por intensas lluvias, acompañadas por fuertes vientos huracanados y granizo, desde el 15 de octubre de 2002 hasta el 14 de octubre de 2003 para los cultivos a campo y desde el 15 de octubre de 2002 hasta el 14 de junio de 2003 para los cultivos bajo cobertura plástica.

**Art. 2** - A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la ley 22913, conforme con lo establecido en su artículo 8, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la **19 DE MAYO DE 2003 – CIRCULAR Nº 323 – Amarillo**

La presente circular se encuentra en la página Web [www.acopiadorescba.com](http://www.acopiadorescba.com)

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, la nómina de los certificados emitidos.

**Art. 3** - Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

**Art. 4** - De forma.